

Órgano o entidad impulsora: Instituto de Estudios del Territorio

Departamento: Vicepresidencia segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda

Estado actual: Consulta abierta

Plazo para remitir aportaciones/opiniones: 06/10/2023 - 20/10/2023

Forma de remitir aportaciones/opiniones: podrán ser presentadas cuantas aportaciones/opiniones se estimen convenientes por vía electrónica a través del formulario habilitado en esta misma página.

Información sobre la norma :

Antecedentes:

El Convenio Europeo del Paisaje (Consejo de Europa, 2000) inició una nueva etapa en la consideración del paisaje, en la que Galicia fue una de las primeras Comunidades Autónomas en dotarse de una normativa específica sobre paisaje:

- La Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia
- El Decreto 96/2020, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia.
- El Decreto 119/2016, de 28 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de los paisajes de Galicia.
- El Decreto 238/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las Directrices de paisaje de Galicia.

Problemas que se pretenden solucionar:

Las terrazas, lugar de encuentro y relación social, que acercan vitalidad a los espacios urbanos, producen una ocupación del espacio público por una actividad de carácter privado que en ocasiones produce inconvenientes e impactos que es necesario controlar y minimizar.

El diseño del mobiliario, su utilización como soporte publicitario, la incorporación de elementos de división o protección frente al

viento o la lluvia, o la inclusión de otro tipo de elementos como plataformas, tarimas o cierres, pueden suponer un efecto sobre el paisaje urbano.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La necesidad y oportunidad da Guía viene justificada por la propia existencia del Convenio Europeo del Paisaje y por el artículo 50 del Decreto 96/2020, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia, que recoge la elaboración de los manuales y guías técnicas, con la finalidad de divulgar los valores de los paisajes de Galicia, ofrecer orientaciones o recomendaciones para la integración paisajística de determinadas actuaciones, facilitar la aplicación de las disposiciones de la legislación sobre paisaje y fomentar buenas prácticas de intervención en el paisaje.

Objetivos:

Con la elaboración de esta guía se pretenden exponer soluciones prácticas y recomendaciones que permitan que las equipaciones de las terrazas y su disposición en los espacios públicos que ocupen tengan una buena integración paisajística con el entorno donde se sitúan.

Así pues, la finalidad de la guía es establecer recomendaciones para el cuidado del espacio público atendiendo al patrimonio urbano, para obtener una calidad y hospitalidad en el trato tanto del cliente de las terrazas como de los visitantes de tránsito por estos lugares.

La unidad y armonía en el diseño del resto de los elementos que puedan formar parte de la terraza, sombrillas, toldos, paneles, rótulos etc. es fundamental para conseguir una imagen unitaria y de calidad.

Posibles soluciones, alternativas, regulatorias y no regulatorias:

La elaboración de esta guía viene amparada, como se ha indicado, por el contenido previsto en el artículo 50 del Decreto 96/2020, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia.

Como el resto de volúmenes de la Colección Paisaje Gallego, esta guía pretende ser una herramienta de referencia y ayuda, dirigida tanto a las Administraciones Públicas como a los particulares, para avanzar en la investigación y aplicación de buenas prácticas para la integración paisajística, en consonancia con las políticas de protección, gestión y ordenación del paisaje que propugnan el Convenio Europeo del Paisaje y la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia.

Asunto: Ficha técnica para la consulta pública de los trabajos de la guía de terrazas en el espacio público

Introducción:

Las terrazas cada vez disfrutan de mayor popularidad como lugares donde disfrutar del ambiente exterior y del paisaje urbano o natural.

La realización de un manual o guía de buenas prácticas para el diseño de terrazas en Galicia podría ser un instrumento útil para incrementar la calidad del espacio público.

Las terrazas constituyen lugares de encuentro y relación social que acercan vitalidad a los espacios urbanos. Con todo, esta ocupación del espacio público por una actividad de carácter privado produce inconvenientes e impactos que es necesario controlar y minimizar.

Las terrazas crean lugares de estar que prolongan en el exterior la actividad de los bares, cafeterías y restaurantes. Permiten disfrutar del aire libre y el sol, pero también del ambiente de la ciudad. Son puntos de interrelación entre los viandantes y los, de algún modo por un momento, espectadores del espectáculo urbano. Son también espacios de encuentro y reunión, que contribuyen al estímulo de las relaciones sociales y al sentido de pertenencia a la ciudad, al pueblo o al barrio.

Estos aspectos acercan vitalidad a la calle que, en las zonas comerciales, estimula la actividad del pequeño comercio, y en los cascos urbanos y en los cascos históricos sirve de complemento a las actividades culturales. El ambiente que la presencia de terrazas contribuye a crear en los espacios públicos supone también un fuerte atractivo para la actividad turística.

Las terrazas favorecen la presencia de personas en el espacio público, lo que acrecienta la sensación de seguridad para el viandante. De algún modo la gente que ocupa las terrazas contribuye a la vigilancia del espacio urbano y con eso a una mayor seguridad.

CONDICIONANTES DE DISEÑO

Criterios de diseño

El establecimiento de criterios de diseño adecuados es fundamental para evitar el deterioro de la imagen urbana. Las formas de ocupación del espacio público deben de estar claramente definidas para evitar su invasión por las terrazas, relegando el espacio del peatón a la condición de espacio residual o de mero acceso a las propias terrazas.

El diseño del mobiliario es fundamental, el tamaño de sillas y mesas influyen directamente en la ocupación del espacio. Pero el diseño de sillas y mesas es también determinante el carácter del espacio público.

En algunos países y ciudades el mobiliario de las terrazas constituye un elemento de identidad. Los materiales, madera, vime, metal y la calidad del diseño dicen mucho del lugar en el que nos encontramos, del cuidado con el que se trata el espacio público, de la atención al patrimonio urbano, de la calidad de vida y de hospitalidad con la que se trata al cliente y al visitante.

La unidad y armonía en el diseño del resto de los elementos que puedan formar parte de la terraza, sombrillas, toldos, paneles, rótulos etc. es fundamental para conseguir una imagen unitaria y de calidad.

En la elección y el diseño de los elementos que constituyen las terrazas es fundamental tener en cuenta que éstas determinan la imagen del espacio público y por tanto pertenecen más a él que al establecimiento, bar, cafetería o restaurante, del que forman parte.

En muchos casos los criterios de integración, unidad y mismo austeridad, como protección de la imagen urbana, deben anteponerse a los propios de diseño, comerciales o publicitarios del establecimiento del que forman parte.

Condicionantes en función de su localización

En las terrazas ubicadas en parques y jardines, en los espacios naturales y en las playas los impactos pueden ser también muy intensos en función de su configuración y del diseño de su mobiliario y elementos de protección y división.

En determinados casos, en los que las terrazas están situadas en entornos de especial valor, como cascos históricos, o en lugares en los que la unidad de diseño arquitectónico lo requiera, como plazas o calles con características específicas, los criterios de diseño deben ser unitarios y concretos, de modo que las terrazas supongan un complemento a la arquitectura y no un impacto que deteriore la imagen del conjunto.

Las terrazas forman parte del mobiliario urbano de las calles y plazas, en los cascos históricos, casi ya todos peatonales, constituyen el principal elemento mueble, por lo que sus condiciones de diseño y disposición son importantísimas para preservar la calidad de estos ámbitos.

Las terrazas ubicadas en los barrios de la periferia también deben ser tratadas con atención, en algunos casos suplen la falta de espacios públicos de reunión y contribuyen a la vida y a la seguridad de espacios con un tránsito más reducido. En cierto modo, las terrazas de bares y

cafeterías colonizan los espacios públicos de los nuevos barrios, acercan la vida en la calle que puede dar lugar a la apertura de negocios y comercios.

Las terrazas ubicadas en parques, espacios naturales y playas requieren un tratamiento específico.

La sensibilidad con la que deben de ser tratados estos lugares requiere el establecimiento de criterios específicos, distintos de los del espacio urbano.

ESQUEMA DE CONTENIDOS

1. Elementos generales

- 1.1. Fomento de la relación social
- 1.2. Acercan vitalidad al espacio público
- 1.3. Contribuyen a estimular la actividad comercial
- 1.4. Son un atractivo desde el punto de vista turístico
- 1.5. En determinadas zonas, incrementan la sensación de seguridad

2. Criterios de diseño

- 2.1. Disposición de las terrazas, formas de ocupación del espacio.
- 2.2. Mobiliario: mesas y sillas, diseño, materiales colores
- 2.3. Elementos informativos y publicitarios: menús, losetas, imágenes
- 2.4. Elementos de protección y separación: sombrillas, toldos, mamparas, paneles. Materiales y colores
- 2.5. Otros elementos: pavimentos, macetas estufas
- 2.6. La publicidad en el mobiliario, sombrillas y toldos

3. Condicionantes específicos en función de la localización

- 3.1. Cascos históricos
- 3.2. Plazas
- 3.3. Calles y soportales
- 3.4. Terrazas de Barrio
- 3.5. Espacios naturales: parques, playas



INSTITUTO
DE ESTUDOS
DO TERRITORIO

INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO
Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda

San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 541 755 / 56
secretaria.iet@junta.gal
cmatv.junta.gal